

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2025
ESTABLECIMIENTO PARTICULAR SUBVENCIONADO
CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

En Temuco, a..... de del 20....., se celebra el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES, entre: el **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA INMACULADA**, Rol Único Tributario N°70.697.300-1, sostenedor del Establecimiento Educacional COLEGIO SAN FRANCISCO, correo electrónico contacto@sanfranciscotemuco.cl, representado por la Hermana LUZ DEL CARMEN QUEZADA NARVÁEZ, ecuatoriana, soltera, cédula de identidad para extranjeros N°14.629.785-4, todos con domicilio en calle Manuel Montt N° 71, de la ciudad de Temuco que, en adelante se denominará **“Colegio San Francisco”** y Don/ña.....

C.I.N°:....., indicar profesión u oficio.....domiciliado/a en calle.....N°.....Sector..... Ciudad.....Comuna.....Correo electrónico.....

Apoderado/a del ESTUDIANTE:..... quien se matricula en el curso: por el año escolar 2025; en adelante se denominará **“Apoderado/a”**, exponen:

PRIMERO: El presente contrato tiene por objeto regular la prestación de los servicios educacionales entre el “Colegio San Francisco”, RBD:5670-7, ubicado en Manuel Montt N° 71, ciudad de Temuco, reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N°4306 del Ministerio de Educación y su Sostenedor el “Instituto de Hermanas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada”, y el alumno/a (nombre del Alumno), conforme a los planes y programas de estudio autorizados por el Ministerio de Educación, en el contexto de su carácter de colegio particular subvencionado, incorporado según lo indica el Título II del decreto de Fuerza Ley N°2 de 1996 y en la ley 20.845, al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de un año escolar, comenzando el 01 de marzo 2025 y finalizando el 30 de diciembre 2025, salvo que las partes acuerden su renovación o extensión por escrito.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

1. Proveer la enseñanza de acuerdo con los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación.
2. Facilitar el acceso a las actividades curriculares y extra-curriculares que forman parte del proyecto educativo.
3. Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo integral del alumno/a, conforme a la normativa de convivencia escolar y protocolos vigentes.
4. Informar periódicamente al apoderado sobre el rendimiento académico y conducta del alumno/a, a través de informes de notas y reuniones.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL APODERADO.

1. Pagar puntualmente el arancel acordado, conforme a las disposiciones legales para colegios particular subvencionados, acogidos al financiamiento compartido.
2. Asegurarse de que el alumno/a cumpla con la asistencia regular a clases y con las normas de convivencia y disciplina establecidas por el Colegio según lo dispone su reglamento interno.
3. Participar activamente en las reuniones y actividades convocadas por el Colegio, en beneficio del desarrollo académico y social del alumno/a.
4. Informar al Establecimiento de cualquier situación relevante que pueda afectar el rendimiento o bienestar del alumno/a.
5. Declara conocer y aceptar el Proyecto Educativo, entendiendo que uno de los principales objetivos del Colegio San Francisco, es la formación integral desde una perspectiva religiosa-católica-valórica, para tal efecto el colegio considera de suma importancia el apoyo y motivación de los padres y apoderados.
6. Acepta el apoderado acatar el reglamento interno del Colegio San Francisco, especialmente en lo que se prefiere a su sistema educacional, a las disposiciones atinentes la promoción de los alumnos o alumnas, a la matrícula, a la disciplina.

7. Cumplir con los pagos de escolaridad mensual, en la forma y plazos fijados por el Colegio, para el curso que corresponda a cada alumno/a; mediante el acuerdo firmado en el Pagaré. De acuerdo a la normativa vigente es su deber "dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el establecimiento educativo" (artículo 10, letra B, párrafo 2 de la ley General de Educación).

QUINTO: PAGO DE SERVICIOS.

1. De conformidad con lo estipulado en la Ley de Subvenciones el valor anual, será aproximadamente la suma total de \$555.000.- que puede pactarse hasta en **10 cuotas de \$55.500.-**, suma que, será re-ajustada en el mes de marzo, según lo informado por el Ministerio de Educación, dicho monto a partir de esa fecha, será fijo sin reajuste y **pagaderas los primeros cinco días de cada mes**, desde marzo hasta diciembre del año 2025.
2. El apoderado contratante autoriza al Colegio San Francisco, por medio de su sostenedor para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se proceda a la cobranza de lo adeudado de acuerdo a las normas vigentes y pueda ser informado a las instituciones respectivas, incluyendo el registro público o privado correspondiente
3. El apoderado contratante declara aceptar que, el incumplimiento del pago de la cuota mensual a su vencimiento, el Colegio San Francisco por medio de su sostenedor cobrará un interés máximo convencional a la fecha, de acuerdo a los valores publicados por la Superintendencia de Bancos Instituciones Financieras, por cada día de atraso, además de una multa equivalente a un 1% por cada mes de no pago o atraso, del valor total de la cuota impaga, aplicará dicho interés 10 días después de la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el retraso en el pago de las cuotas correspondiente a dos mensualidades, dará derecho al colegio para proceder a la cobranza judicial.

SEXTO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del alumno.
2. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno, ha transgredido la normativa interna del establecimiento.
3. Si conforme a los procedimientos contemplados en el Reglamento de Evaluación, el alumno/a no cumple con los requisitos estipulados.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que, el apoderado podrá ser notificado al correo electrónico personal indicado en la comparecencia del presente contrato de todos los documentos corporativos y educacionales del colegio, se tendrá por válidamente notificado con el solo envío del correo electrónico sin perjuicio de lo anterior en caso de autorizaciones o cualquier otro documento que requiera la manifestación del consentimiento en forma expresa del apoderado, deberá ser firmado materialmente o podrá firmarlo digitalmente o escanear el documento firmado para luego ser devuelto al colegio debidamente suscrito por la misma vía, correo electrónico, el apoderado declara expresamente que de esta manera se tendrá como manifestación de su consentimiento respecto de los documentos que se le envían en virtud de lo dispuesto en esta cláusula.

OCTAVO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado y otro en poder del colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

INSTITUTO DE HERMANAS
MISIONERAS DE LA INMACULADA
RUT:70.697.300-1
COLEGIO SAN FRANCISCO
R.B.D.5670-7

Firma APODERADO/A


Hna. LUZ QUEZADA NARVÁEZ
Representante Legal
COLEGIO SAN FRANCISCO